



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3221-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 06 de setiembre de 2018

Visto el documento que se acompaña en un (01) folio;

CONSIDERANDO:

Que, en la sesión ordinaria Nº 22 de Consejo Universitario, del 29.AGO.2018, atendiendo a que de acuerdo a la Resolución Consejo Universitario Nº 4192-2017-UNHEVAL, del 20.DIC.2017, que aprobó el CALENDARIO ACADÉMICO 2018 de la UNHEVAL, las clases del Semestre II-2018 se han dado inicio a partir del 27.AGO.2018, y ante el informe del Vicerrector Académico de que tiene conocimiento que en la convocatoria a concurso público de plazas docentes y de jefes de práctica, aprobada con la Resolución Consejo Universitario Nº 2824-2018-UNHEVAL, han quedado plazas desiertas por diversos motivos, como son: la falta de postulantes, por no cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento del Concurso, entre otros; ante lo cual, con opinión favorable de la Asesora Legal, y considerando que convocar a un nuevo concurso público el cual mínimamente se realizaría en un plazo de 10 días hábiles, traería como consecuencia el retraso en las labores académicas, lo cual perjudicaría a los estudiantes; por lo que, en aras de cumplir con el Calendario Académico 2018, evitar perjuicios a los estudiantes y en búsqueda del mejor interés de los alumnos, sin que el mismo signifique la disminución de la calidad académica exigida en el artículo 5.2º de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 6º, inciso b) del Estatuto Universitario; el pleno acordó:

1. Autorizar a las facultades de la UNHEVAL, para que, a través de sus Consejos de Facultad, propongan el **CONTRATO DIRECTO** de los profesionales, como **DOCENTE CONTRATADO** o **JEFE DE PRÁCTICA**, en las plazas que quedaron desiertas en el Concurso Público 2018-II convocado con la Resolución Consejo Universitario Nº 2824-2018-UNHEVAL, para lo cual los directores de los departamentos académicos deben hacer llegar la propuesta, previa evaluación interna de los expedientes teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1.1 **DOCENTE CONTRATADO:**

- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10 de julio de 2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- ✓ En caso de que no existieran docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrá proponerse a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional, **debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad.**
- ✓ En ambos casos, se deberá respetar los siguientes requisitos:
 - La experiencia profesional de 5 años para la propuesta de los profesionales como docentes.
 - Estar colegiado y habilitado, debiendo adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.2 **JEFE DE PRÁCTICA CONTRATADO**, deben cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- ✓ Tener grado académico de Bachiller.
- ✓ Tener título profesional conferido por una universidad.
- ✓ Constanza de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.3 **EN AMBOS CASOS, NO PODRÁN SER PROPUESTOS LOS PROFESIONALES QUE;**

- ✓ Han presentado documentos falsos o adulterados en concursos anteriores.
- ✓ Han sido separados por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- ✓ Han abandonado la cátedra en los últimos cinco (5) años en la UNHEVAL.

2. Disponer que la propuesta de contrato de los profesionales será solo por el Semestre II-2018.

3. Disponer que el Vicerrectorado Académico, los decanatos de las facultades, las direcciones de los departamentos Académicos, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y la Dirección de Planificación y Presupuesto, adopten las acciones pertinentes.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído Nº 953-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL.

- 2 -

SE RESUELVE:

1º. **AUTORIZAR** a las facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que, a través de sus Consejos de Facultad, propongan el **CONTRATO DIRECTO** de los profesionales, como **DOCENTE CONTRATADO** o **JEFE DE PRÁCTICA**, en las plazas que quedaron desiertas en el Concurso Público 2018-II convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 2824-2018-UNHEVAL, para lo cual los directores de los departamentos académicos deben hacer llegar la propuesta, previa evaluación interna de los expedientes teniendo en cuenta las siguientes condiciones, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

1.1 **DOCENTE CONTRATADO:**

- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10 de julio de 2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- ✓ En caso de que no existieran docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrá proponerse a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional, **debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad.**
- ✓ En ambos casos, se deberá respetar los siguientes requisitos:
 - La experiencia profesional de 5 años para la propuesta de los profesionales como docentes.
 - Estar colegiado y habilitado, debiendo adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.2 **JEFE DE PRÁCTICA CONTRATADO**, deben cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- ✓ Tener grado académico de Bachiller.
- ✓ Tener título profesional conferido por una universidad.
- ✓ Constanza de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.3 **EN AMBOS CASOS, NO PODRÁN SER PROPUESTOS LOS PROFESIONALES QUE;**

- ✓ Han presentado documentos falsos o adulterados en concursos anteriores.
- ✓ Han sido separados por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- ✓ Han abandonado la cátedra en los últimos cinco (5) años en la UNHEVAL.

2º. **DISPONER** que la propuesta de contrato de los profesionales será solo por el Semestre II-2018.

3º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, los decanatos de las facultades, las direcciones de los departamentos Académicos, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y la Dirección de Planificación y Presupuesto, adopten las acciones pertinentes.

4º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VInvest AL OCI
Transparencia
DCalidad DCPYP
DAySA
DPLANIF
JPPTO JPLAN
RRHH DIGA
SUBUEC
SUBUR
Facultades (14)
Directores de Dpto. Académico
OC OT
Archivo